CONTRATO NÚMERO 1218 DE 2020
PRORROGA NÚMERO UNO (1)

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS 2601 MORALES - PIENDAMÓ, 2602A PIENDAMÓ - SILVIA - TOTORO, 3105 SANTANDER DE QUILICHAO - RÍO DESBARATADO, 3702 GUADUALEJO – BELALCAZAR – NARANJAL Y 3702 GUADUALEJO – BELALCAZAR – EL PALO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA**.**

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021

CONTRATISTA: INGAP SAS Nit. 811.047.188-0

Entre los suscritos, CATALINA TELLEZ POSADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, según Resolución No. 02539 del 27 de Mayo de 2019 y posesionado mediante Acta No. 0034 del 28 de Mayo de 2019, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, No. 359 del 30 de enero de 2019, y No. 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará el INSTITUTO por una parte, y por la otra**, MARÍA YORLENY PALACIO LOPERA** identificada con la C.C. No. 43.623.142, obrando en nombre y representación del **INGAP S.A.S**, en su calidad de Representante**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato N°1218 de 2020 del 23 de septiembre de 2020 y la Adición No. 1 del 30 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio OFCAU073 del 10 de diciembre de 2020, EL CONTRATISTA solicita prórroga del contrato.

2) Que mediante oficio Nº C-T-126-017-2020 del 10 de diciembre de 2020, la interventoría dio viabilidad a la prórroga del contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Gestor Técnico de Proyecto.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó mediante acta N° 81 de comité celebrado el día 23 de diciembre de 2020.

5) Que, con memorandos SRN 79138 y SRN 79139 del 17 de diciembre de 2020, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras solicitó a la Oficina de Planeación autorización de vigencias futuras la cual fue respondida mediante memorandos OAP No. 79935 y No. 79938 del 18 de diciembre de 2020, manifestando su inviabilidad.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato 1218 de 2020, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 16 de octubre de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato N°1218 DE 2020, y las siguientes cláusulas:

CTP

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – Prorrogar el plazo del contrato 1218 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 31 de marzo de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO

PARÁGRAFO SEGUNDO La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el nuevo programa de trabajo e inversiones y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: **GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan aclarado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de diciembre de 2020.

POR EL INSTITUTO:

Catalina Téllez P

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

MARÍA YORLENY PALACIO LOPERA
Representante **INGAP S.A.S**